



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miercoles 23 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 190

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 7,50 pesetas trimestre
En provincias 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21.)

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Julio de 1878, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de Grandas de Salime á Cangas de Tineo, sección de Grandas de Salime á Berducedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 947.920,15 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Septiembre, próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 47.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el

documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Agosto de 1905.—
El Director general, F. Requejo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm. . . . enterado del anuncio publicado con fecha 18 de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de Grandas de Salime á Cangas de Tineo, sección de Grandas de Salime á Berducedo, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lista y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

R. al núm. 2.973

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 27

Por la presente se hace saber á todos los señores Alcaldes de la provincia, que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 27 de Abril de 1898 (C. L. núm. 135) del Ministerio de la Guerra, deben estampar su firma entera, ó sea con el primero y segundo apellido, cuantas filiaciones tengan que autorizar de los mozos de sus respectivos Ayuntamientos que ingresen en caja, á fin de evitar los inconvenientes y dificultades que con el tiempo pudieran, caso contrario, acarrear.

Oviedo 22 de Agosto de 1905.
El Gobernador, Felipe Rodríguez Arellano.

R. al núm. 2.981

Junta provincial de Instrucción pública

Por Real orden de 5 del actual, inserta en la Gaceta de Madrid del 10, se previene lo siguiente:

1.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública remitirán á esta Subsecretaría, dentro del plazo de treinta días, una certificación igual al modelo que se publica, extendida por el Jefe de la Sección y visada por el Presidente de la Junta provincial, de todos los derechos reconocidos que llaven consigo aumento ó modificación en los créditos consignados, á partir de 1.º de Enero de 1904, con expresión de la Autoridad que lo acordó, fecha del acuerdo y concepto por el que se aumenta ó modifica la categoría de la Escuela, especificando con claridad si el ascenso procede por aumento de población ó formación de nuevos distritos escolares.

2.º Si por el censo de población del distrito escolar se ha elevado la categoría de las Escuelas, consignarán el crédito necesario para el pago de los atrasos, á contar desde 1.º de Enero 1902.

3.º Cuando proceda de otras causas, se expresará la razón legal en que se funde, la fecha en que haya comenzado á disfrutar del derecho y el crédito necesario para satisfacer las atenciones corrientes y los atrasos, si los hubiere, sin retrotraer la fecha más allá de primero de Enero de 1902.

4.º Los títulos que hubiesen sido expedidos, así como también los derechos que hayan sido reconocidos, que supongan aumento en la categoría de la Escuela por agregación de núcleos de población disminuidos ó modificación de los distritos escolares que no hayan sido aprobados por este Ministerio, se declaran nulos y sin ningún valor ni efecto.

5.º A los certificados se acompañarán los documentos justificativos de los derechos que puedan ofrecer alguna duda, sin perjuicio de que la Subsecretaría reclame los expedientes originales si lo considerase oportuno.

En su consecuencia y siendo de verdadero interés para los Maestros y Maestras á quienes afecta, he dispuesto que los que hayan obtenido aumento de dotación por unas ú

otras causas, remitan á la Secretaría de esta Junta, en el plazo de diez días, una copia literal del título administrativo en que se consigna el sueldo aumentado, ó una copia del oficio en que se participó la resolución del cambio de categoría de su escuela, á fin de que en su vista y de los demás antecedentes que del particular obren en estas oficinas, pueda expedirse con la exactitud que el caso requiere el cuadro estadístico reclamado por la Superioridad.

Oviedo 18 de Agosto de 1905.—
El Gobernador-Presidente, Felipe Rodríguez de Arellano.—El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 2.845

Capitanía general de Marina de Cadiz

D. Rafael Soto y Reguera, primer Teniente de infantería de marina con destino al acorazado guarda costas «Numancia» y Jefe instructor nombrado por la Superioridad del Departamento marítimo de El Ferrol para actuar en la causa seguida contra el Cabo de mar de segunda, de la dotación del expresado buque Manuel Marquez Campos, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Marquez Campos, Cabo de mar de segunda de la dotación del referido buque, para que en el término de quince días sa presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior le instruyo por el delito citado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Señas personales: pelo negro, color bueno, ojos negros, nariz regular, barba poca, estatura creciendo.

Dado en Almería á 7 de Agosto de 1895.—Rafael Soto.—Por su mandado, el Secretario, Olegario Cortés.

R. al núm. 2.861

Gobierno civil de la provincia.—Distrito minero de Oviedo

RELACION de las concesiones mineras otorgadas en 12 del corriente por el señor Gobernador civil de la provincia.

Concesiones	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad	Representante en la capital
La Amistad.....	16.154	Hierro.....	20	Tineo.....	D. José Acevedo Menéndez...	Tineo.....	"
Demasia á San Antonio....	15.917	Id.	16,1480	Soto del Barco y Castrillón.....	Eulogio Menéndez Gutierrez.	Bilbao.....	"
2.ª Dem.ª á San Antonio	15.948	Id.	7,3175	Id.	Id.	Id.	"
Garita.....	16.290	Id.	32	Salas.....	Mariano Ajuria Velázquez	La Felguera	D. José Prieto Pazos
Dorotea.....	15.799	Hulla.....	28	Oviedo.....	Roque Costillas Gómez....	Oviedo.....	"
Aumento á la Dorotea....	15.919	Id.	24	Id.	Id.	Id.	"
Prolongada.....	16.212	Id.	21	Id.	Id.	Id.	"
Gabriela tercera.....	16.266	Id.	7	Bimenes.....	Felipe Valdés Menéndez...	Gijón.....	Julio Vallare
Gabriela cuarta.....	16.267	Id.	5	Id.	Id.	Id.	Id.
Demasia á Teresita.....	15.734, bis	Id.	3,4725	Siero.....	José Riaño Crespo.....	Pola de Siero	"
Demasia á Precavida.....	15.202	Id.	1,03	Id.	Sociedad Solvay y Comp	Ixelles, Bruselas	Aquiles Paternottres
Primera Dem.ª á Previsora	15.203	Id.	1,4725	Id.	Id.	Id.	Id.
Segunda Dem.ª á Previsora	15.204	Id.	0,8550	Id.	Id.	Id.	Id.
Tercera Dem.ª á Previsora	15.205	Id.	0,1720	Id.	Id.	Id.	Id.
Cuarta Demasia á Previsora	15.206	Id.	1,45	Id.	Id.	Id.	Id.
Demasia á Solana.....	15.198	Id.	4,5679	Siero y Nava....	Id.	Id.	Id.
1.ª Demasia á Solana 1.ª....	15.199	Id.	0,50	Nava.....	Id.	Id.	Id.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y de sus representantes en esta capital á los efectos del art. 17 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900.

Oviedo 16 de Agosto de 1905.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R al núm. 2.820

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Roque Tejón Fernández, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Leon», sita en el paraje llamado Castañedón, parroquia de San Esteban, concejo de Ribadesella. Limitante al N. con la falda del monte llamado Peña del Pagadín y por los demás rumbos con terrenos de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una boca-mina que se halla situada en dicho Castañedón, desde cuyo punto se medirán al E. 100 metros para la primera etapa, de primera á segunda al N. 500 metros, de segunda á tercera al O. 200 metros, de tercera á cuarta al Sur 1.000 metros, de cuarta á quinta al E. 200 y de quinta á primera al Norte 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.385 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 21 de Agosto de 1905.—
El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R al núm. 2.972

Que D. Rafael J. de Labra y Vereterra, vecino de Llanes, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de antracita que se conocerá con el nombre de «Rafael 1.ª», sita en el pueblo de Coto-Raso, parroquia de Campomanes, concejo de León.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el Norte magnético de la casa ganada de Manuel Prieto (a) Galán y desde la esquina Norte de dicha casa se medirán 500 metros al Norte, y desde el punto de partida en dirección al Sur otros 500 metros, y desde el punto de partida al Este 200 metros, y en la misma forma desde el punto de partida al O. otros 200 metros, y levantando las perpendiculares en los extremos de estas líneas, quedará cerrado el rectángulo de cuarenta hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.384 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas, ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 21 de Agosto de 1905.—
El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R al núm. 2.971

DELEGACION DE HAGIENDA

Timbre.—Anuncio

De acuerdo con el Sr. Representante de la Compañía Arrendataria, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento de 21 de Febrero de 1901, dictada para la ejecución del contrato de arrendamiento de las Rentas de tabacos y Timbre del Estallo y Giro mútuo, se ha dispuesto que por el Inspector técnico del Timbre en esta provincia, D. José Gutiérrez Mayo, se gire la visita especial de los espectáculos públicos en el partido judicial de Gijón, y al publicarlo requiero á las Autoridades de dicho partido para que no pongan obstáculos á la investigación y presten el auxilio necesario á dicho funcionario.

Oviedo 19 de Agosto de 1905.—
El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R al núm. 2.852

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Coaña

D. Francisco García Coaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: que á instancia de parte interesada y á los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se han instruido por esta Alcaldía los expedientes de ausencia de los individuos que á continuación se expresan, respecto de los cuales el Ayuntamiento, vistos los respectivos expedientes, acordó haber motivos suficientes para declararlos ausentes en ignorado paradero por más de 10 años y son los siguientes:

José y Jesús García Bedia, hijos de José María y Crisanta, vecinos de Loza, los cuales se ausentaron para Montevideo y eran de las señas siguientes: el primero estatu-

ra regular, pelo castaño, ojos idem, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna; el segundo, tenía las mismas señas con la diferencia de que era trigüeño.

Jesús López y López, hijo de Francisco y María, de Pumarín, el cual se ausentó para Buenos Aires y era de las siguientes señas: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna.

José María Suárez Foufria, hijo de Constantino y Florentina, de Jario, se ausentó para Buenos Aires, y era de las señas siguientes: estatura poca, pelo negro, ojos idem, nariz y boca regulares, color trigüeño; particulares ninguna.

José González Siñeriz, hijo de José y Crisanta, de Trillas, el cual se ausentó para Montevideo, y era de las señas siguientes: estatura proporcionada, pelo castaño, ojos idem, nariz y boca regulares, color bueno; particulares ninguna.

Francisco Carrera Siñeriz, hijo de Ignacio y Severina, de Mohías, el cual se ausentó para Montevideo y era de las señas siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz y boca regulares, color bueno; particulares ninguna.

Emilio Méndez Infanzón, hijo de José y Teresa, de la Reguera, el cual se ausentó para Puerto Rico, y era de las señas siguientes: estatura poca, pelo rubio, ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno; particulares ninguna.

Maximino Blanco Infanzón, hijo de Jesús y de Inés, natural de Coaña, se ausentó para Puerto Rico, y era de las señas siguientes: edad 8 años, estatura poca, pelo castaño, ojos id., nariz y boca regulares, color trigüeño; particulares ninguna.

Constantino Alvarez, natural de Loza, en este concejo, se ausentó para Buenos Aires y era de las señas siguientes al tiempo de ausentarse: edad 30 años, estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz y

boca regulares, color trigüño; particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para general conocimiento, rogando á todas las autoridades y particulares participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca del paradero actual de los citados individuos.

Coaña 6 de Agosto de 1905.—
El Alcalde, Francisco García Coaña.

R. al núm. 2.786

Alcaldía de Valdés

D. Ramón Asenjo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: que á instancia de Favorita Gomez y García, viuda, vecina del pueblo de San Cristóbal, de la parroquia de Carnero, se instruyó expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de 10 años, de su hijo Vicente García Gómez, que se ausentó para la Habana hizo 21 años, cuyas diligencias tienen por objeto exceptuar del servicio activo á su otro hijo llamado Ramón.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de las autoridades y particulares, á quienes ruego pongan en conocimiento de esta Alcaldía cuantas noticias de los ausentes tengan, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid* y se consignan á continuación sus circunstancias individuales al tiempo de su ausencia que eran: edad 22 años, estatura corta, pelo castaño claro, ojos claros, frente espaciosa, cara larga, nariz afilada, boca regular, barba poca, color bueno; sin señas particulares.

Luarca y Agosto 11 de 1905.—
Ramón Asenjo.

R. al núm. 2.816

D. Ramón Asenjo, Alcalde del Ayuntamiento del concejo de Valdés.

Hago saber: que á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y á instancia de Inocencia Suárez Menéndez, vecina del pueblo del Capiello, de la parroquia de Arcallana, se instruyó expediente para acreditar la ausencia con ignorado paradero por más de diez años de su hijo Manuel González Suárez, hoy de 43 años de edad, y se ausentó del pueblo sin que se sepa en qué dirección, hizo 25, para exceptuar del servicio activo en el próximo reemplazo á su otro hijo llamado José.

Y para conocimiento de las autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del ausente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, cuyas señas personales del mismo al tiempo de su marcha eran: estatura regular, pelo y ojos castaño oscuro, cara redonda, nariz afilada, color bueno; sin señas particulares.

Luarca y Agosto 11 de 1905.—
Ramón Asenjo.

R. al núm. 2.818

Alcaldía de Miranda

D. Emilio Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: que en virtud de orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia se instruye en esta Alcaldía expediente relativo al servicio de salvamento prestado á la niña Adelaida García Fernández, en el río Pigüña, el día 9 de Mayo próximo pasado, por el cabo de la Guardia civil de esta puesto Fernando Guirado Romero y el guardia Daniel Belinchón Gallego.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de la Orden civil de Beneficencia se pone en conocimiento del público para que en término de diez días se presenten las reclamaciones que se crean oportunas.

Belmonte 18 de Agosto de 1905.—
Emilio Alonso.

R. al núm. 2.856

Alcaldía de Allande

Acordada por esta Junta municipal la subasta para la construcción de una casa Ayuntamiento bajo el tipo de 50.822,85 pesetas, se hace público en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero último, para que en término de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Pola de Allande, Agosto 19 de 1905.—
Carlos Sastre.

R. al núm. 2.858

Alcaldía de Gijón

Formados y aprobados por este Ilustre Ayuntamiento los proyectos para la construcción de una alcantarilla y tres pozos negros en la parte de la calle de Ezcurdia, comprendida entre las de Capua y del Gas, y para construcción de otra alcantarilla en el trozo de la calle de Cabrales, comprendido entre las de Jovellanos y Covadonga, y acordado por el Ilustre Ayuntamiento la ejecución de dichas obras con arreglo á los referidos proyectos y condiciones económicas administrativas y facultativas que en los mismos figuran, se anuncia al público que, en vista de lo dispuesto por el artículo 29 del Real decreto instrucción del 24 de Enero último, quedan expuestos en Secretaría por el término de diez días á fin de que puedan producirse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se consideren procedentes.

Consistoriales de Gijón á 18 de Agosto de 1905.—
El Alcalde, Menéndez Acebal.

R. al núm. 2.857

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia

D. Florentino Vega Valle, Actuario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Pravia, á tre, de Agosto de mil novecientos cinco

vistos por el Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los precedentes autos de demanda de pobreza, propuestos por don Enrique Cadavieco y Santortun, hojalatero y vecino de Grado, representado por el Procurador don Manuel Miranda, y defendido por el Letrado D. Vicente Prieto, para litigar con D. Joaquín González López, D. Antonio y D. Emilio García Estrada, del mismo Grado, sobre liquidación de sociedad, declarados en rebelde; habiendo sido parte el Sr. Delegado del Abogado del Estado.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al D. Enrique Cadavieco y Santortun para litigar con los D. Joaquín González López, D. Antonio y D. Emilio García Estrada, sobre liquidación de sociedad, mandando se asista y defienda á aquél como tal con los beneficios que la ley otorga á los de su clase. Por rebeldía de la parte demandada, notifíquese esta sentencia en los Estrados del Tribunal y por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si el demandado no optase por la notificación personal.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—
Juan Fernández Santurio.

La anterior sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha.

Para que conste y á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados, explico el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo, con el visto bueno del señor Juez en Pravia, Agosto diez y ocho de mil novecientos cinco.—
Florentino Vega.—
V.º B.º, Juan Fernández Santurio.

R. al núm. 2.863

Juzgado de Gijón

Requisitorias

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Rogelio Acebal, de unos quince años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en causa por hurto, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón dieciseis de Agosto de mil novecientos cinco.—
Antolin Mosquera.—
Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 2.738

D. Santiago de la Escalera y Amblar, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Martial Le Vals Marty, de 21 años, hijo de Enrique y Margarita, soltero, natural de Montauban, en Francia, vecino de Gijón, profesor cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón á diez de Agosto de mil novecientos cinco.—
Santiago de la Escalera.—
Ante mí, P. H. Manuel Pidal.

R. al núm. 2.825

D. Abilio Rodríguez y Menéndez, Juez accidental de 1.ª instancia del distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado y por origen del que autoriza, pendiendo juicio de abintestado de D. Rafael y D. Juan Rubiera y Cortina, hijos de D. Francisco y de D.ª Isabel, que fallecieron, aquél el 20 de Febrero de 1871 en Santa Leonor de Cubitas de Puerto Príncipe, y éste el 31 de Marzo de 1893 en la ciudad de Puerto Príncipe; que doña Ramona Rubiera Cortina acoudió como hermana solicitando la declaración de herederos á su favor y al de su hermana D.ª Josefa Rubiera y Cortina, de Cabueñes; de los sobrinos Jacobo, Joaquín y Victoria, hijos de la otra hermana D.ª María con D. Bernardo Solares, de Bernueces; de los sobrinos Anselmo, Rafaela, Josefa, Gabriela y Mantiel, hijos de la otra hermana D.ª Juana con D. Rosendo Moris, de Gijón, y de Ramiro y demás hijos de José Meana y Rosalía Rubiera y Cortina, de Peón; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados, para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*; apercibiéndoles que seguirá el juicio adelante y les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Dado en Gijón á veinte de Julio de mil novecientos cinco.—
Abilio Rodríguez Menéndez.—
Ante mí, Tomás Guisasaola Ovies.

R. al núm. 2.769

Juzgado de Belmonte

D. Narciso Bancos, Juez de 1.ª instancia de Belmonte y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se promovió expediente de jurisdicción voluntaria por D. Luis Fernández López, mayor de edad, ca-

sado, labrador y vecino de Castañedo, solicitando la declaración de ausencia de su hermano de doble vínculo D. Antonio, y la administración de sus bienes, en cuyas actuaciones se acordó publicar segundos edictos por el término de dos meses en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, llamando al referido ausente y á los que en su caso se crean con derecho á dicha administración, si aquél no se presentase, previniendo á los que se consideren con la indicada preferencia, que deberán justificarla fehacientemente al comparecer ante este Juzgado.

Dado en Belmonte á catorce de Agosto de mil novecientos cinco.— Narciso Bancos.—P. S. M., José M. Ramirez.

R. al núm. 2.964.

Juzgado de Becerrea

D. Serafin Diaz Rodriguez, Escribano del Juzgado de instrucción de Becerrea.

Por la presente cédula se cita á Doroteo Gonzalez, vecino de Ferreiros, Municipio del Neira de Jusá, en este partido, conocido por el de la casa del Casero, hoy ausente en ignorado paradero en Asturias, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, hora de las diez, con objeto de prestar declaración como testigo en sumario que se instruye por lesiones á Domingo Antonio Garcia, á consecuencia de las que falleció, pues así lo acordó el señor Juez accidental de instrucción de este partido por providencia de esta fecha dictada en el aludido sumario.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, expido y firmo la presente en Becerrea, á quince de Agosto de mil novecientos cinco.— Serafin Diaz.

R. al núm. 2.862.

Juzgado de Muros de Pravia

D. Gerardo González y Menéndez, Juez municipal del término de Muros.

Hace saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente, las cuales se habrán de proveer con arreglo á la Ley y Reglamento de 10 de Abril de 1871, al finar el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas dentro del indicado plazo, en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Muros á diez y ocho de Agosto de mil novecientos cinco.— Gerardo González.—P. S. M., Manuel Fernández Miranda, Secretario interino.

R. al núm. 2.977.

Juzgado de Luarca

D. Manuel Martínez y Muñiz, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Hago público: que en expediente tramitado á instancia de D. Fernando Pérez y Suárez, mayor de edad, soltero, carpintero y vecino

de esta villa, sobre que se declare ausente en paradero ignorado á su padre D. José Antonio y Suárez, vecino que fué de esta población, he dictado en cuatro del corriente el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Se declara ausente en ignorado paradero á D. José Antonio Pérez, natural de esta villa, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia: se nombra con el carácter de interino administrador de los bienes del ausente á D. Fernando Pérez y Suárez. Pase este expediente á la oficina Liquidadora del partido á los efectos del examen del papel invertido, y hecho, formalícese la hoja de estadística.— Así lo mandó y firma S. S. de que doy fe.—Manuel Martínez.—Ante mí, Cesar A. Cascos.»

Y en cumplimiento de lo mandado para su inserción en los diarios oficiales, expido el presente en Luarca á cinco de Agosto de mil novecientos cinco.—Manuel Martínez.—P. S. M., Cesar A. Cascos.

R. al núm. 2.849.

Juzgado de Vega de Ribadeo

D. Baldomero Canal, Juez municipal accidental de Vega de Ribadeo en funciones.

Hago saber: que en providencia de esta fecha dictada en virtud de escrito presentado por D. Manuel Parga Nuñez, vecino de Ferreira, arrabal de esta villa, por su propio derecho como apoderado de su esposa doña Adelina Rapa Alvarez, y de la tia de ambos doña Concepción Alvarez y todos como herederos de D. Fernando Sanjurjo Lamas, acordé que sean requeridos D. Manuel, doña Josefa y doña Francisca Vázquez y Fernández Riopedre, el primero ausente en ignorado paradero y las otras vecinas de Mion, en este concejo, para que como utilitarios de una casa y huerto sitos en la Cruz de la Cal, de esta villa, señalada con el número once, paguen á término de treinta días á los recurrentes como dueños del directo de dicho inmueble el importe de las cuatro últimas anualidades de pensión foral que están adeudando á razón de cincuenta pesetas libres de contribución cada año, con apercibimiento de que en otro caso el recurrente hará uso del derecho de comiso que autorizan los artículos mil seiscientos cuarenta y ocho y siguiente del Código civil.

Y en su consecuencia, en virtud del presente se requiere al inculcado fiscal ausente de ignorado paradero D. Manuel Vázquez Fernández Riopedre.

Dado en Vega de Ribadeo á once de Agosto de mil novecientos cinco.—Baldomero Canal.—De su mandado, Fulgencio Ramos.

R. al núm. 2.850

Testamentaria de Pedro Arias Alvarez en Garganta de Bejar

Por la presente se llama á los que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento de Pedro Arias Alvarez, natural de Arelló, provincia de Oviedo, como herederos legítimos de María Arias Alvarez, hermana del finado, para que en el término de tres meses se presenten á reclamar sus derechos, previa presentación de los docu-

mentos que acrediten su personalidad y derecho á la parte de bienes que puedan corresponderles, apercibidos que transcurrido dicho plazo sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Garganta de Bejar 16 de Agosto de 1905.—Antonio Valdés.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Salas.—En poder de D. Antonio Alvarez Velazquez, empleado, vecino de esta villa, se hallan depositadas dos caballerías que se encontraron vagando por las calles de esta villa, y tienen las señas siguientes:

Una de las caballerías es de cinco cuartas y media próximamente de alzada, color castaño claro, de unos tres años, crin cortada y desherrada de las cuatro patas; la otra mide unas seis cuartas, es de color negro pelicano, con mateduras por encima del lomo y tiene de catorce á dieciséis años próximamente.

Lo que se hace público para que el dueño ó dueños de las mismas pasen á recogerlas en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, previo pago de los gastos originados.

Salas, Agosto 18 de 1905.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

Miranda.—De los pastos de Boursing, términos del pueblo de Cezana, en este concejo, ha desaparecido una yegua que se supone haya sido robada, de las siguientes señas: color negro, crin cortada, 6 cuartas de alzada próximamente, y de leche, cuya eria fué hallada abandonada en el monte.

Se ruega á las autoridades de todas clases y particulares que caso de tener conocimiento de su paradero se proceda á la detención del animal y supuesto malhechor, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía.

Es propiedad dicha yegua del vecino de Cezana Antonio Suárez Belmonte y Agosto 13 de 1905.—Emilio Alonso.

Mortera de Olloniego.—Desde el jueves 17 del actual desapareció de los pastos de dicho punto una vaca de las señas siguientes:

Estatuta alta, color quebrado, de poca leche, de carnes regulares, el asta blanca y bien formada.

El que la tenga en su poder se servirá entregarla á su dueña Francisca García Rojo, vecina de dicho Mortera de Olloniego, ó avisar del hallazgo al señor Alcalde de dicho punto D. Angel Hévia.

Oviedo 18 de Agosto de 1905.

VALDES

En poder de Manuel García, vecino de Rioseco, parroquia de la Montaña, de este concejo, se hallan depositados dos caballos que se encontraron el día seis del actual causando daños en una finca particular.

Una de las caballerías tiene seis cuartas y media de alzada, color negro y cola y crin recortadas; la otra mide cinco cuartas y media, es de color rojo, calzada de las patas traseras y está marcada con la letra R en el anca izquierda. Lo que se hace público para que el dueño ó dueños de las mismas pasen á recogerlas en el término de 15 días, á contar de la publicación de

este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* previo pago de los gastos originados.

Luarca, Agosto 9 de 1905.—El Alcalde, Ramón A. Asenjo.

El domingo, 20 de los corrientes, desapareció de la calle de las Dueñas, patio de D. Tomás, una burra con aparejos, recién parida, cuyas señas son las siguientes: color castaño oscuro, de cinco á seis años de edad, calzada de las cuatro patas, una oreja cortada, como de cinco cuartas de alzada. Caso de ser hallada, pueden entregarla en el Postigo, 22, donde vive su dueña Tomasa Alonso.

Piloña.—En poder de D. Manuel Villar, vecino de Viyao, se halla puesta á manutención una novilla extraviada, de las siguientes señas:

Color avellanado ó pardo claro, en la parte interna de los muslos y en el vientre ablancazada, astas abiertas, que están pulgando, de 18 meses, le falta una pala ó diente, tiene la cola larga, alzada cinco cuartas, se halla en medianas carnes.

Si no se presenta el dueño dentro del plazo de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL*, se anunciará la subasta, que tendrá lugar dentro de los ocho días siguientes, en estas Consistoriales.

Infiesto 12 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Ramón Pérez.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía Avilesna de Navegación

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar á Junta general extraordinaria el día 8 de Septiembre, á las cuatro de la tarde, para deliberar sobre la inversión de fondos.

Los señores Accionistas que deseen asistir á dicha Junta, deberán depositar sus acciones ó resguardos de depósito de algún Establecimiento de Crédito, en la Dirección de la Compañía con cinco días de antelación de aquélla y se les entregará un resguardo que les servirá de billete de entrada.

Avilés 17 de Agosto de 1905.—El Director Gerente, M. Carreño.

SUBASTA VOLUNTARIA

El día 5 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Notaría de D. Bonifacio García Cabañas, de Infiesto, la venta en subasta voluntaria del 23 por 100 de cada una de las fincas que llevan en colonia los que fueron arrendatarios del difunto Sr. Marqués de Vistalegre, vecinos de Coya y Monte Coya, Ques, La Llana, La Parte, Biescas, Pedruco, Mestas, Biedes, villa de Infiesto, San Román, San Miguel, Valle, Argandenes, Soto, Cereceda, Sardeda, Robledo, Bárcena, Borines, Infiesta, Sieres, Viyao, Miyares, La Goleta, Vallobal, Sorribas, Cua, Espinaredo, La Villa, Río Fabar, Porciles, Cuernas, Sierra, Omedal, Sigueria, Rozapanera, Lozana, Otero, San Vicente, Santianes, Esteli, Pandiella, Villanueva, Montes, Villamayor y Pesquerin, del concejo de Piloña; San Juan de Cenero, del concejo de Gijón.

En dicha Notaría se podrán enterar de los títulos de propiedad y condiciones de la venta.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial